En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020, mediante negociaciones a través de comunicaciones virtuales vía plataforma Zoom, los Sres. Jorge GORNATTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO; Alberto GALLOSO y Javier VILLALBA en representación de la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN; Oscar MARTÍN; Alejandro Ariel VOMMARO; Ernesto BROLIN; Oscar ACCINELLI y Ricardo GARCIA en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA). Arriban el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Este acuerdo que se suscribe en el marco del CCT N° 335/75 de aplicación para todo el territorio de la República Argentina, mantendrá una vigencia entre la segunda quincena de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2020.Lo convenido en el presente forma parte de la negociación paritaria correspondiente al periodo 1 de Junio de 2020 al 31 de Mayo de 2021.

SEGUNDO: Se establece un nuevo acuerdo salarial sobre los salarios básicos de la CCT 335/75 de aplicación para las Ramas de "Muebles, Aberturas, Carpinterías y demás Manufacturas de Madera y Afines". "Maderas Terciadas". "Aserraderos, Envases y Afines". "Aglomerados", a partir del 16 de Septiembre de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERO: El incremento acordado es del 16%, dividido en cuatro etapas: la primera de un 4% a devengarse con la segunda quincena de Septiembre de 2020, la segunda etapa de un 4% para el mes de Octubre de 2020, la tercera etapa de un 4% para el mes de Noviembre de 2020 y la cuarta de un 4% para el mes de Diciembre de 2020.

CUARTO: Este incremento salarial tiene carácter remuneratorio y no acumulativo a todos los efectos legales y/o convencionales.

QUINTO: El presente acuerdo salarial se verá plasmado en las escalas salariales que se comprometen a entregar a la autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y que forman parte integrante e indivisible de este acuerdo, en el plazo de 72 horas, debidamente conformadas por las partes signatarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, podrán manifestar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Transcurrido el plazo indicado, sin observaciones, se consideran aprobadas en su totalidad.

SEXTO: (CLAUSULA DE REVISIÓN) Las partes se comprometen a revisar y reajustar en su caso los salarios fijados por el presente acuerdo, si en el periodo en consideración el índice de inflación hubiese superado el porcentaje del incremento salarial acordado, asumiendo el compromiso de reunirse dentro de las 48 horas posteriores al anuncio oficial y publicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del mes de Diciembre de 2020, elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo) a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados para el periodo (septiembre octubre - noviembre y diciembre) y para el caso de resultar ello necesario establecer los ajustes correspondientes para el periodo pactado.

SEPTIMO: Las partes convienen, en el hipotético caso en que el Gobierno Nacional disponga per se, un incremento salarial adicional al establecido en el presente acuerdo, en reunirse en el momento que lo consideren oportuno para su tratamiento, incorporándolos a los salarios básicos pactados o siendo absorbido por los mismos en la medida en que ello no implique agredir el principio de la norma más favorable al trabajador.

Esta cláusula operara única y excepcionalmente para el periodo del presente acuerdo.

OCTAVO: La partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, se comprometen a agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos, diálogo y negociación.

NOVENO: En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a